



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

57371

BUENOS AIRES, 01 OCT 2012

VISTO el expediente N° 1-47-2110-4161-12-0 de esta
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires ha
comunicado la detección de un posible caso de botulismo alimentario asociado a
consumo de conservas elaboradas por el establecimiento El Sauce de la Provincia
de Corrientes, Registro Provincial de Establecimiento 0500253.

Que se trata de los productos Escabeche deshuesado de Jabalí
marca "El Sauce", RPPA 05008848, vencimiento Sep 2013, Escabeche
deshuesado de Vizcacha marca "EL SAUCE", RPPA 05008854, vencimiento Sep
2013 y Escabeche deshuesado de Ciervo marca "El Sauce", RPPA 05008856,
vencimiento Sep 2012, de cuyos análisis preliminares se obtuvo un resultado
positivo para toxina botulínica.

Que éste organismo emitió un comunicado a la población a través
de la página de internet informando acerca de la ocurrencia de un caso de
botulismo alimentario en la Provincia de Buenos Aires con antecedentes de
consumo de los productos mencionados, todos de un establecimiento ubicado en
la Provincia de Corrientes y solicitó a la población que quienes tengan en su
poder alimentos elaborados por Establecimiento El Sauce eviten su consumo.

Que posteriormente, amplió la información respecto al caso de



DISPOSICIÓN N° 5731

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

conservas contaminadas, y solicitó a los locales de venta al público, distribuidores y/o quienes expendan los productos de esa firma que retiren de la venta los mismos y cesen en la comercialización de manera inmediata.

Que a través de la Red Nacional de Protección de Alimentos (RENAPRA) se informó la ocurrencia de un caso de botulismo alimentario en la Provincia de Buenos Aires por consumo de los referidos productos.

Que el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó a la Subdirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes que informe si los productos mencionados se encontraban registrados en dicha jurisdicción.

Que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Corrientes informó que los productos Escabeche deshuesado de Jabalí, Escabeche deshuesado de Vizcacha y Escabeche deshuesado de Ciervo, todos marca "El Sauce" y elaborados en la Provincia de Corrientes no se encuentran registrados en esa Jurisdicción Sanitaria así como tampoco se encuentra registrado ningún establecimiento elaborador de esos escabeches y en consecuencia los números de RPE y RPPA que figuran como registros y/o inscripción son falsos.

Que la referida autoridad informó que ha realizado una inspección al establecimiento "El Sauce" sito en Avenida de los Constituyentes s/n, Sauce, Provincia de Corrientes y que el propietario manifestó que estaría sin operar desde diciembre de 2011 y que admitió la falsedad de los números utilizados en sus rótulos, por lo cual procedió a la clausura del establecimiento.



DISPOSICIÓN N° 57311

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional pertinentes, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como "Escabeche deshuesado de Jabalí marca El Sauce, RPPA 05008848 vencimiento Septiembre 2013, Escabeche deshuesado de Vizcacha marca El Sauce, con RPPA 05008854, vencimiento Septiembre 2013 y Escabeche deshuesado de Ciervo marca El Sauce, con RPPA 05008856,



DISPOSICIÓN N° 57371

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

vencimiento Septiembre 2012, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, ratificada por Resolución N° 154/08, a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-4161-12-0

DISPOSICIÓN N°

57371

DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.